

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 16 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2019-00542, informando que el apoderado de la parte actora allegó las diligencias de notificación de la demandada. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00542 00

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Santiago Morales Camacho contra Clínica Martha S. A. en Liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó las diligencias de notificación de la demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, las cuales, una vez revisadas se observa que reúnen los requisitos de la norma en cita, por lo que, se tendrá por en debida forma a la accionada y como quiera que dentro del término legal guardó silencio, se tendrá por no contestada la demanda y se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto admisorio del libelo a la demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, acorde a los lineamientos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte de **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, a través de su apoderado.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **13 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá

a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 081 de fecha 30 de junio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9963630565686adcbdd112d44b78eda44aed1fa97388d5ff815258363854a6d**

Documento generado en 29/06/2022 03:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>